



# AYUNTAMIENTO DE LEÓN

Aprobado por la Junta de Gobierno Local de 8 de noviembre de 2019

## CONVENIO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LEÓN Y LA CÁMARA OFICIAL, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE LEÓN

León, 13 de noviembre de 2019

### REUNIDOS

De una parte el Sr. Concejal Delegado de Juventud, Igualdad y Deportes del Excmo. Ayuntamiento de León, **Dña. Vera López Álvarez**, en virtud de la delegación conferida por Decreto de Alcaldía de fecha 16 de julio de 2019, de conformidad con lo establecido en los Arts. 21.1.b) y 23.4 de la Ley 7/85, de 2 abril, Reguladora de las Bases de régimen Local, en representación del Ayuntamiento de León, con CIF P-2409100-A y domicilio en León, C/ Ordoño II, nº 10,

Y de otra, **D. Javier Vega Corrales**, con NIF número 09737497X, en calidad de Presidente de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de León, actuando en nombre y representación de la misma, con CIF Q2473001B y domicilio social en Avda. Padre Isla 30, 24002, León.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto y libremente:

### EXPONEN

**PRIMERO.** El Ayuntamiento de León a través de su Concejalía de Juventud tiene como objetivo, dentro del ejercicio de sus competencias, el desarrollo de acciones dirigidas a los jóvenes encaminados a fomentar la información, la formación, la promoción cultural y en general la promoción de procesos de participación social de los mismos

**SEGUNDO.** La Cámara oficial de Comercio, Industria y Servicios de León tiene la finalidad de representación, promoción y defensa de los intereses generales del comercio y la industria, así como del tejido empresarial leonés, para la consecución del desarrollo socioeconómico de León.

**TERCERO.** La Cámara de Comercio, Industria, Navegación y Servicios de España ha concedido subvención a la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de León para el desarrollo del Programa Integral de Cualificación y Empleo (PICE) con el apoyo financiero del Fondo Social Europeo (FSE), en el Marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil, Eje 5 "Integración sostenible en el mercado de trabajo de personas jóvenes que no se encuentren empleadas, ni participan en actividades de educación ni formación, en particular en el contexto de la Garantía-Juvenil". Objetivo temático 8: "Promover la sostenibilidad y la calidad del empleo y favorecer la movilidad laboral" y en la Prioridad de Inversión 8.2 "Integración sostenible en el mercado de trabajo de los jóvenes, en particular de aquellos sin trabajo y no integradas en los sistemas de educación o formación, así como los jóvenes que corren el riesgo de sufrir exclusión social y procedentes de comunidades marginadas, también a través de la aplicación de garantía juvenil". Dentro de este programa PICE, se han implementado una serie de medidas para reactivar el programa, siendo una de ellas la celebración de una FERIA DE EMPLEO Y EMPRENDIMIENTO.

**CUARTO.** La celebración de la FERIA DE EMPLEO Y EMPRENDIMIENTO en León, tiene un presupuesto de 90.000 euros, financiado en un 91.89 % por el FSE, siendo necesaria además del trabajo y la colaboración de la Cámara de León, la aportación de la Concejalía de Juventud del Excmo. Ayuntamiento de León, del 8.11 % restante, que supone un montante máximo de 7.299 €.

**QUINTO.** Que la sección de Juventud de la Concejalía de Bienestar Social y Juventud del Ayuntamiento de León, consciente de la conveniencia de mantener este tipo de actividades y de la necesidad de colaborar directamente en su sostenimiento mediante la correspondiente ayuda



## AYUNTAMIENTO DE LEÓN

económica, ha previsto en sus presupuestos la existencia de una línea de subvención destinada a estas actividades encaminadas a la integración sostenible en el mercado de trabajo de personas jóvenes que no se encuentran empleadas, ni participan en actividades de educación, ni formación, así como jóvenes en riesgo de sufrir exclusión social en el contexto de la Garantía Juvenil.

**SEXTO.** Para conseguir este objetivo, está previsto financiar dicha actividad mediante concesión de subvención, teniendo presente que el Art. 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. Si bien, en su apartado 2 dispone que podrá concederse de forma directa las siguientes subvenciones: a) las previstas nominativamente en los Presupuestos de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. El artículo 28 establece al efecto que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar estas subvenciones. Por su parte, el Reglamento General de la Ley General de Subvenciones (RLGS) en su artículo 66 prevé que en estos supuestos el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, y determina el contenido del mismo.

En lo no regulado en el presente convenio se estará a lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de León, publicada en el BOP nº 239 de fecha 18 de diciembre de 2012.

**SEPTIMO.** Que tanto el Ayuntamiento como la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de León tienen objetivos comunes y que, por tanto, es precisa una colaboración estrecha que permita el desarrollo y la organización de las distintas actividades impulsadas por ambas entidades, que coadyuven en facilitar el acceso de los jóvenes al mercado.

En virtud de lo expuesto, las partes acuerdan celebrar el presente Convenio de Colaboración, con arreglo a las siguientes:

### CLÁUSULAS

#### **PRIMERA. - Objeto del Convenio.**

El objeto del presente Convenio de Colaboración es fijar los términos de la colaboración entre los firmantes para el desarrollo de la II FERIA DE EMPLEO Y EL EMPRENDIMIENTO 2019 y regular la concesión y justificación por el beneficiario de la subvención directa que nominativamente aparece en las Bases de Ejecución en el capítulo IV de transferencias corrientes del Presupuesto General para el ejercicio 2019, prorrogado de 2018 en la aplicación presupuestaria 12.24110.48300 Cámara Comercio Feria Empleo y Emprendimiento, por importe de 7.299 €, con la finalidad de subvencionar los gastos necesarios que permitan el desarrollo y organización de la II FERIA DE EMPLEO Y EL EMPRENDIMIENTO 2019.

#### **SEGUNDA.- Obligaciones del Excmo. Ayuntamiento.**

El Excmo. Ayuntamiento de León se compromete a:

1. Abonar al beneficiario el 8,11% de los gastos que justifique, máximo 7.299 euros, en los términos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento de desarrollo, cantidad que se imputará a la aplicación presupuestaria 12.24110.48300 del vigente presupuesto, como colaboración en la Feria de Empleo y Emprendimiento 2019, en el municipio de León
2. Con el fin de asegurar la mejor y mayor difusión de la actividad objeto de esta colaboración, las partes incluirán en sus publicaciones, catálogos y medios de promoción y difusión que habitualmente utilicen, los logotipos de ambas, especialmente en las respectivas WEB.

En todos los casos deberán de incluir los logotipos en el tamaño y forma que lo hagan habitualmente en sus propias producciones.



## AYUNTAMIENTO DE LEÓN

### TERCERA.- Obligaciones de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de León:

1. Crear las infraestructuras necesarias, así como las condiciones técnicas específicas que aseguren la realización óptima de las actividades programadas
2. En toda edición de cartelería, folletos y guías que edite con motivo de los eventos objeto del presente convenio, deberá aparecer el patrocinio del Ayuntamiento de León con el logotipo correspondiente.
3. Justificar ante el Ayuntamiento de León el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina el disfrute de la subvención.

La justificación de la subvención se efectuará mediante la presentación de la siguiente documentación:

- a) Memoria de la actividad suscrita por el beneficiario, que describirá los objetivos y resultados conseguidos y certificado del perceptor de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al presupuesto y proyecto presentado.
- b) Cuenta justificativa de los gastos e ingresos producidos, a la que se acompañará una declaración responsable de las ayudas e ingresos obtenidos para la misma finalidad y una relación de todos los pagos objeto de subvención.
- c) Documentos originales, emitidos de legal forma, acreditativos de los pagos realizados.

El plazo para presentar la documentación justificativa de la subvención finalizará el 29 de noviembre de 2019 y se presentará en el Registro General a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento, dirigida a la Concejalía de Juventud.

- Acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de León con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de la concesión así como en la cuenta justificativa para el caso en que dichas certificaciones hubieren perdido su validez.
- Facturas originales o tickets de caja registradora, justificativos del importe concedido, debiendo reunir los siguientes requisitos:
  - .- Estar fechadas en el ejercicio económico para el que se haya concedido la subvención.
  - .- Originales y, en los que se hará constar además del concepto y el importe correspondiente al bien o servicio que constituya la contraprestación, los siguientes datos del vendedor:
    - .- Número de factura o de ticket.
    - .- Nombre y Apellidos o razón social.
    - .- Número o Código de Identificación Fiscal.
    - .- Dirección (calle, número y localidad).
    - .- Sello de la empresa, firma y leyenda de "pagado" (sólo en facturas).
    - .- Contraprestación total.
  - .- En las mismas figurarán los datos completos de la Entidad Beneficiaria compradora (denominación, dirección y CIF).
  - .- En cada factura deberá constar de forma separada el importe correspondiente al IVA, haciendo constar la base imponible y el tipo aplicado, o en su caso, la expresión "IVA incluido".
  - .- Si se trata de facturas correspondientes al pago de servicios profesionales deberá constar la correspondiente retención en concepto de IRPF.
- Cualquier otro documento diferente de los anteriormente mencionados será admisible para justificar la subvención concedida, solamente si así lo establece alguna disposición del Ayuntamiento de León o si por la Intervención Municipal, se considera el mismo





## AYUNTAMIENTO DE LEÓN

suficiente para justificar la aplicación de los fondos recibidos. En todo caso, las justificaciones serán

- **NO** se admitirán Comisiones de mantenimiento de Entidades Bancarias. En cuanto a las Comisiones por transferencia se admitirán, siempre y cuando vayan vinculadas al pago de un gasto relacionado claramente con la subvención, tal y como se estipula en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de León.
4. Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Ayuntamiento de León, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores
  5. Las subvenciones serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que no se rebase el costo de la actividad subvencionada, sin perjuicio de lo que pudiera establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas. En este sentido, deberá comunicar al Ayuntamiento de León la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. No obstante, la Asociación no podrá ser beneficiaria de ninguna otra subvención por parte de cualquier otro Área o Servicio de este Ayuntamiento.
  6. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
  7. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el art. 37 de la Ley 38/2003.

### **CUARTA.- Forma de pago y garantías.**

La aprobación de la cuenta justificativa en la forma y con los requisitos señalados en la anterior cláusula tercera, será condición indispensable para que pueda procederse al reconocimiento de la obligación a favor del beneficiario y a su pago.

### **QUINTA.- Extinción del Convenio.**

El presente Convenio se resolverá bien por mutuo acuerdo de las partes o por incumplimiento de cualquiera de los compromisos contenidos en las cláusulas segunda y tercera, en cuyo caso la parte cumplidora tendrá derecho a exigir las indemnizaciones correspondientes por las obligaciones contraídas y no cumplidas por la otra parte.

En caso de fuerza mayor o caso fortuito que impidiera su ejecución, ambas partes quedarán exoneradas del cumplimiento de sus respectivas obligaciones.

### **SEXTA.- Vigencia del Convenio.**

El presente Convenio entrará en vigor en la fecha de su firma y mantendrá su vigencia hasta el mismo momento de finalización de la actividad o actividades objeto del mismo.

### **SÉPTIMA.- Régimen de garantías**

No será exigible la prestación de garantía por parte del beneficiario por cuanto no se aprecia riesgo de que incumpla las obligaciones asumidas en virtud de este convenio.



## AYUNTAMIENTO DE LEÓN

### OCTAVA.- Régimen Jurídico.

En lo no previsto en este Convenio se estará a lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento de desarrollo, en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de León y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.

### NOVENA.- Naturaleza y Jurisdicción.

El presente convenio tiene carácter administrativo; por lo que las cuestiones que del mismo se planteen serán dilucidadas ante la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, sin perjuicio de los recursos que procedan.

Para que así conste y en prueba de conformidad, lo firman en el lugar y fecha arriba indicado.

Por el Ayuntamiento de León



Vera López Álvarez  
Concejal de Bienestar Social y Juventud.

Por la Cámara Oficial de Comercio,  
Industria y Servicios de León



Javier Vega Corrales  
Presidente